



RES. EXENTA N° 015/ 260

REF: AUTORIZA PAGO DE PERMISO DE EDIFICACIÓN A LA EMPRESA BDH ARQUITECTOS LTDA., POR DISEÑO DE ESPECIALIDADES EN JARDIN INFANTIL PILLIN, COMUNA DE COQUIMBO.

LA SERENA, 13 ABR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, la Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones, Resolución N° 015/018, de 23.01.2015, que designa a la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/00040, del 31.01.2017, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, ley 20.981, que autoriza el Presupuesto Público para el año 2017, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que la JUNJI, región de Coquimbo, y la empresa BDH Arquitectos Ltda. suscribieron, con fecha 11 de octubre de 2016, un acuerdo complementario para la ejecución del proyecto de Arquitectura y Diseño de Especialidades para el jardín infantil y sala cuna Pillín, de la comuna de Coquimbo. Dicho acuerdo complementario fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/673, de fecha 11.10.2016

3° Que en la cláusula Sexta del Acuerdo Complementario se estipula: *“Corresponde a Valores Proforma, en las consultorías de diseño especialidades, y servicio de arquitectura y diseño de especialidades, el permiso de edificación. La Entidad no pagará servicios, permisos o estudios que no hayan sido aprobados previamente por ella. El valor de los servicios, permisos o estudios efectuados bajo esta modalidad serán pagadas por la Entidad en el precio real que resulta de su ejecución. Para ello el consultor deberá*

acompañar la boleta o factura correspondiente a dichos servicios, permisos o estudios, a nombre de la Entidad. La Entidad no pagará por este concepto (valores proforma) costo de tramitación, los que deberán ser asumidos por el consultor.

4° Que con fecha 10.04.2017 se recepcionó en Oficina de Partes regional el Permiso de Edificación y la Orden de Ingresos Municipales correspondientes al pago del permiso de edificación del jardín infantil "Pillín", sector Tierras Blancas, comuna de Coquimbo.

5° Quec conforme a lo indicado en el Punto 3 de los Considerandos, corresponde efectuar el pago a la empresa por concepto del permiso de Edificación del jardín infantil Pillín.

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que autorice el pago de tal permiso.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** el pago a la empresa BDH ARQUITECTOS LTDA., R.U.T. N° 76.428.476-3, del siguiente permiso:

- *Pago Permiso de Edificación:* \$1.193.325 (un millón ciento noventa y tres mil trescientos veinticinco pesos)
- Valor Total: \$1.193.325 (un millón ciento noventa y tres mil trescientos veinticinco pesos)

2° **IMPÚTESE** con cargo al subtítulo 22 ítem 12, asignación 005, subasignación 005, Derechos y Tasas, del Programa 01, centro de costo Región de Coquimbo del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARIÁ ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/CMC/VBC/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

- c.c. Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros.
- c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica.
- c.c. Oficina de Partes.

